



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00493** DE 2022

*“Por medio de la cual se hace un encargo”*

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución No. 00479 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00852 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones, en licencia.

Que mediante correo electrónico de fecha diecisiete (17) de junio de 2022, remitido por Angélica María Peñuela, profesional universitario de la Dirección Territorial Valle del Cauca, al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, se allegó certificado de incapacidad médica expedido por la CLÍNICA IMBANACO GRUPO QUIRONSAÚDE, otorgada por el día diecisiete (17) de junio de 2022, a nombre de la funcionaria **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.555.375, quien desempeña el empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, *“Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de*

GJ-FO-04  
V.4



**El campo  
es de todos**

Minagricultura

GA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

*empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)*".

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el funcionario **SERGIO FERNANDO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.430.735, quien actualmente desempeña el empleo denominado director técnico, código 0100, grado 22 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Social; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido para ser encargado del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, el cual quedó en vacancia temporal el día diecisiete (17) de junio de 2022.

Que, "(...) En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta (...)" (inciso 2, artículo. 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, "Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente".

Que de conformidad con el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Encargar al funcionario **SERGIO FERNANDO IBARRA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.430.735, quien actualmente desempeña el empleo denominado director técnico, código 0100, grado 22 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Dirección Social, del empleo denominado director territorial, código 0042, grado 19 de la planta de personal de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca, por el día diecisiete (17) de junio de 2022, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

**PARÁGRAFO 1.** El funcionario **SERGIO FERNANDO IBARRA RIVERA**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

**PARÁGRAFO 2.** El presente encargo no genera erogación presupuestal.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar la presente resolución a los funcionarios **SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO** y **SERGIO FERNANDO IBARRA RIVERA** a sus correos electrónicos spao\_07@hotmail.com,

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

[sandra.nino@urt.gov.co](mailto:sandra.nino@urt.gov.co) y [sergio.ibarra@urt.gov.co](mailto:sergio.ibarra@urt.gov.co), respectivamente, y a su jefe inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los **17 JUN 2022**



**ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**  
Secretaria General (E)

Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez –Profesional Especializado Contratista –GGTDH ✓  
Revisó María Carolina Trujillo Monroy –Profesional Especializado Contratista –GGTDH ✓  
Misaelina Ospina Peña – Coordinadora Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH ✓  
César García Vargas –Asesor Contratista –SG ✓

GJ-FO-04  
V.4



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

